

Culiacán, Sinaloa, octubre 31 de 2016

RESPUESTA A FOLIO 00935416
P R E S E N T E . -

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio 00935416; con fecha de presentación el día 21 de octubre de 2016 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

(copia textual)

“Necesito conocer los montos de la deuda de Codesin de los últimos 3 años y el ejercicio de esos fondos.”

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El ejercicio del derecho de acceso a la información se encuentra sometido a un régimen limitado de excepciones, el cual debe ser interpretado de manera restrictiva, por lo que sólo podrá ser clasificada como reservada temporalmente, por razones de interés público, en los términos dispuestos por la Ley General y la presente Ley.

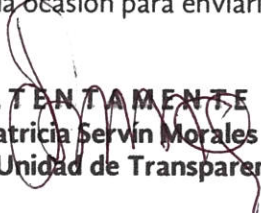
El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se le comunica lo siguiente: **CODESIN no opera con deudas y no las ha adquirido en el periodo establecido en la solicitud.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Patricia Servín Morales
Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN